

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
BOLIVAR CAUCA

Email: J01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDICTO**

24 de enero de 2022

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOLIVAR CAUCA

H A C E R   S A B E R

Que dentro del proceso de ACCION DE TUTELA, radica bajo el Nro. 2022-00002-00, interpuesta por DAVID FERNANDO CALVACHE JOAQUI, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y ARL POSITIVA, se ha proferido el auto interlocutorio Nro. 008 del 24 de enero de 2022, que en su parte pertinente dice lo siguiente:

**PRIMERO:** ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor DAVID FERNANDO CALVACHE JOAQUI, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC. **SEGUNDO:** VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la UNIVERSIDAD LIBRE, la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. y a los terceros interesados – concursantes que hacen parte de la convocatoria 1356 de 2019 – INPEC dragoneantes. **TERCERO:** CORRER TRASLADO de la presente ACCIÓN DE TUTELA al Representante legal o quien haga a sus veces, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC o quien haga a sus veces, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE o quien haga a sus veces, REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., o quien haga a sus veces y a los terceros interesados concursantes que hacen parte de la convocatoria 1356 de 2019 INPEC Dragoneantes, por el termino de DOS (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que refieran lo que corresponda respecto de los hechos objeto de la acción constitucional. PREVÉNGASELES además que los informes que llegaren a rendir, se consideraron bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a las imposiciones de las sanciones previstas en el Art. 52 de Decreto 2591 de 1991.-Remítase copia del escrito de tutela, los anexos y de esta providencia. **CUARTO:** Para notificar a las personas que participaron en la Convocatoria 1356 de 2019 INPEC dragoneantes, se notificará por **EDICTO**, el cual se fijará en la secretaria del Juzgado por el término de dos (02) días, así mismo se ordenará al director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se publique de inmediato el presente edicto en la página web

habilitada para las personas que participaron en la convocatoria en referencia. QUINTO: TENER, como pruebas los documentos aportados a la presente ACCIÓN DE TUTELA. SEXTO: DAR, a la ACCIÓN DE TUTELA el tramite preferencial prescrito en el artículo 15 de decreto 2591 de 1991. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. FRANKLIN VASQUEZ HERRERA-JUEZ**

Para notificar a las personas que participaron en la Convocatoria 1356 de 2019 INPEC dragoneantes, se notificará por **EDICTO**, el cual se fijará en la secretaria del Juzgado por el término de dos (02) días, hoy veinticuatro (24) de enero de 2022, siendo las ocho (8) de la mañana. Así mismo se ordenará al director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se publique de inmediato el presente edicto en la página web habilitada para las personas que participaron en la convocatoria en referencia por el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación la cual debe realizar de inmediato, **allegase certificación de la publicación.**



**FABIAN ANDRES MUÑOZ YELA**  
Secretario